

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 5 de diciembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La señora ANA MARCELA RUIZ CHACÓN mediante apoderado judicial presenta demanda - DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, a fin de que se declare la MUERTE PRESUNTA de su padre, el señor GERARDO RUIZ RUIZ.

En el escrito de la demanda, se manifiesta que el señor GERARDO RUIZ RUIZ murió a causa de un accidente de tránsito ocurrido el 30 de enero de 1982 y que sus restos mortales reposan en Jardines La Colina en un lote sencillo, ubicado en el sector 10, Manzana 46, lote No. 01.

Al respecto, el Artículo 97 del Código Civil señala las condiciones para la presunción de muerte:

“ Si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste. (...)”

Es así que, la muerte presunta se configura cuando **la persona ha desaparecido sin tener noticias de ella**, por lo que la ley permite presumir que ha muerto.

El inciso primero del artículo 97 del Código Civil señala que, si pasan dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá que este ha muerto.

La norma no habla de desaparición sino de ausencia de la persona, que supone que la familia o quien pretende la declaración de la muerte presunta, no tiene noticia alguna de esa persona.

En este caso particular, la demandante manifiesta conocer las circunstancias de la muerte del causante, así como también se conoce el lugar donde reposan sus restos mortales. Es por ello, que ante este contexto la demandante debe indagar ante las autoridades de registro civil el trámite a seguir para la expedición del registro civil de defunción del señor GERARDO RUIZ RUIZ.

Es así que, de acuerdo con la normatividad expuesta., se procederá a rechazar de plano la presente demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda - DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO presentada por el señor ANA MARCELA RUIZ CHACÓN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ARELY GONZALO LOSADO ARDILA, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 199.268 del C. S. de la J., como representante de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el Sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f79be888f437c1e9f0ac6ecdec3e4dff93ef3f309f4cfdd83304dfe8448855**

Documento generado en 11/12/2023 01:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>